



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI –Viernes 17 de junio de 2022- Número 5974

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

550. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en sesión resolutive extraordinaria de fecha 13 de junio de 2022. 1965

CONSEJO DE GOBIERNO

551. Extractos de los acuerdos del Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de urgencia de fecha 30 de mayo de 2022. 1966

552. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2022, relativo a corrección de errores detectados en la RPT 2021. 1967

553. Extracto de los acuerdos del Consejo de Gobierno en sesión ordinaria resolutive de fecha 8 de junio de 2022. 1970

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

554. Resolución nº1893 de fecha 9 de junio de 2022 relativa al nombramiento como funcionarios de carrera para ocupar plazas en propiedad de la escala de administración general, subescala administrativa grupo c1 mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. 1974

555. Orden nº1908 de fecha 13 de junio de 2022 relativa a la inclusión de D. Mohamed Dris Abdelkader en el listado definitivo de aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 10 plazas de auxiliar administrativo. 1975

556. Orden nº 1912 de fecha 13 de junio de 2022 relativa a la rectificación de errores detectados en la orden nº 1191 sobre la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 10 plazas de auxiliar administrativo. 1976

557. Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de prácticas académicas externas. 1978

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

558. Acuerdo nº 336 de fecha 8 de junio del 2022 del Consejo de Gobierno relativo a la aplicación real decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística al ámbito territorial de la CAM. 1982

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

559. Resolución nº1839 de fecha de 13 de junio de 2022 relativa a la resolución definitiva de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro año 2022. 1985

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

560. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla, para actividades relacionadas con el enterramiento en el Cementerio Musulmán de Melilla. 1990

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

561. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2022 relativo a aprobación definitiva de expediente de transformación de usos de una parcela sita en Melilla. 1995

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

562. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Estudios Melillenses para el año 2022. 1997

563. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación de Centros de Formación de Melilla para el año 2022.

2001

564. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA) para proyecto "XVIII Orgullo del Norte de África 2022".

2007

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

565. Propuesta de resolución provisional de la convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a jóvenes extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2011

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

566. Resolución del Consejo de Administración de Promesa de fecha 9 de junio de 2022 por el que se convoca por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, contratación servicio denominado "control de legionelosis y tratamientos para la desratización, desinfección, desinsectación de las instalaciones de Proyecto Melilla S.A.U".

2014

567. Resolución del Consejo de Administración de Promesa de fecha 9 de junio de 2022 por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación urgente, contratación del servicio denominado "ejecución de obras de construcción de edificio administrativo en las naves 1 y 2 del centro de empresas de Proyecto Melilla SAU."

2015

568. Resolución del Consejo de Gobierno de Administración de Promesa de fecha 9 de junio de 2022 por el que se convoca por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, contratación del servicio "organización e impartición de dos cursos de peón albañil.- eo22004" exp.22/23

2016

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

550. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión resolutive EXTRAORDINARIA celebrada el 13 DE JUNIO DE 2022.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

--APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CIUDAD, REFERIDA AL 31/12/2021.-

--APROBACION CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGIA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA CAM

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 15 de junio de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

551. EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de mayo de 2022.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 30 de mayo de 2022.”

-- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 (PROCESO REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DERIVADO DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE)
- CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN LA RPT 2021.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 31 de mayo de 2022,
P.A. El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno
por decreto nº457 de 4 de mayo de 2022,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

552. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, RELATIVO A CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN LA RPT 2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 30 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN LA RPT 2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

“

La Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

Aprobada por mayoría absoluta con los siguientes votos:

Mohamed Ahmed Al Lal. Sí
 Gloria Rojas Ruiz. Sí
 Francisca Ángeles García Maeso. Sí
 Dunia Al Mansouri Umpierrez. Sí
 Jesús Francisco Delgado Aboy. Sí
 Yonaida Sel-lam Oulad. Sí
 Juan José Imbroda Ortiz. Abstención
 María De La Paz Velázquez Clavarana. Abstención
 Daniel Conesa Mínguez. Abstención
 Miguel Marín Cobos. Abstención

Celebrada Comisión Ejecutiva Ordinaria de Presidencia y Administración Pública el día 19 de mayo de 2022, y de acuerdo con los informes aportados al Expediente.

Se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Con fecha 24 de marzo de 2022, se emite Informe Técnico del Jefe del Negociado de Plan de Pensiones, Plantillas y Relación de Puestos de Trabajos, con el visto bueno del Director General de Función Pública, sobre Modificación de la RPT 2021, por haberse detectado errores en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2021 (BOME núm. 5927 de fecha 4 de enero de 2022).

SEGUNDO: Según Dictamen firmado por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública con fecha 1 de abril de 2022, con el visto bueno de la Consejera de Presidencia y Administración Pública, con fecha 28 de marzo de 2022 se reunió la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, y tras deliberan sobre el informe señalado en el punto anterior, ACUERDAN, aprobar la “Modificación de RPT 2021 por errores detectados”.

TERCERO: Consta en el expediente el preceptivo Informe de Legalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. Núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO: Aprobar la “Modificación de RPT 2021 por errores detectados”, en los términos expuestos en el Informe de la Dirección General de Función Pública, refrendado por la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DOS: Se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad, las modificaciones sobre la RPT 2021 aprobadas:

1º.- Numero de orden 12:

Donde dice:

.../...

Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grupo	RJ	Formación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD € mes	CE € mes
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS											

12	Director del Gabinete de Prevención en Salud Pública	0509	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario y Curso Específico	Conc	26	270	*	764,54	1.543,96
----	--	------	---	-------	---	---	------	----	-----	---	--------	----------

.../...

Debe decir:

.../...

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grupo	RJ	Formación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD € mes	CE € mes
	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS											
12	Director del Gabinete de Prevención en Salud Pública	0509	1	A1/A2	F	Ingeniero / Ingeniero Técnico / Master postgrado Univ. Prevención Riesgos Laborales	Conc	26	270	*	764,54	1.543,96

.../...

2º.- Numero de orden 23:**Se excluyen los 5 puestos (incluidos por error):**

.../...

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grupo	RJ	Formación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD € mes	CE € mes
	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS											
23	Cabo Jefe/a de Turno del SEIPS		5	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	18	210		432,32	1.363,18

.../...

3º.- Numero de orden 26:**Se incluye el puesto (omitido por error):**

.../...

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grupo	RJ	Formación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD € mes	CE € mes
	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS											
26	Auxiliar de Protección Civil – B -	1308	1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	14	160	*	331,04	1.036,96

.../...

4º.- Numero de orden 458:**Donde dice:**

.../...

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grupo	RJ	Formación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD € mes	CE € mes
	CONSEJERIA DEL MENOR Y FAMILIA											
458	Educador/a Social	0647	5	A2	L	Diplomatura Educación Social / Grado Universitario	Conc	22	210	*	558,28	1.237,22

.../...

Debe decir:

.../...

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grupo	RJ	Formación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD € mes	CE € mes
	CONSEJERIA DEL MENOR Y FAMILIA											
458	Educador/a Social	0647	4	A2	L	Diplomatura Educación Social / Grado Universitario	Conc	22	210	*	558,28	1.237,22
459	Educador/a Social	0647	1	A2	F	Diplomatura Educación Social / Grado Universitario	Conc	22	210	*	558,28	1.237,22

.../...

5º.- Numero de orden 198:**Donde dice:**

.../...

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grupo	RJ	Formación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD € mes	CE € mes
	CONSEJERIA HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO											

198	Jefe/a de Oficina de Recaudación	114	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	22	190	*	558,28	1.066,22
-----	----------------------------------	-----	---	-------	---	--	------	----	-----	---	--------	----------

.../...

Debe decir:

.../...

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grupo	RJ	Formación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD € mes	CE € mes
	CONSEJERIA HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO											
198	Jefe/a de Oficina de Recaudación	114	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	190	*	558,28	1.066,22

.../...

6º.- Numero de orden 236:**Donde dice:**

.../...

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grupo	RJ	Formación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD € mes	CE € mes
	CONSEJERIA HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO											
236	Jefe de la Oficina de Coordinación de Empleo		1	A1/A2	F	Licenciado / Diplomado / Grado Universitario	Conc	26	270	*	764,54	1.543,96

.../...

Debe decir:

.../...

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grupo	RJ	Formación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD € mes	CE € mes
	CONSEJERIA HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO											
236	Jefe de Coordinación de Ingresos de Tesorería		1	A1/A2	F	Licenciado / Diplomado / Grado Universitario	Conc	26	270	*	764,54	1.543,96

.../...

Todo ello con efectos económicos y administrativos a partir del 5 de enero de 2022, día siguiente al de la Publicación de la RPT 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El Secretario P.A. Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019
BOME 5685 de 10 de septiembre de 2019,

Melilla 30 de mayo de 2022,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

553. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 8 de junio de 2022.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA CELEBRADA EL DÍA 8 de junio de 2022.”

- 1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES
- 2.- COMUNICACIONES OFICIALES

-- Se da cuenta de la Diligencia realizada por la Mesa de Contratación relativo a la emisión de informes en la fase de adjudicación de los contratos.

-- Se da cuenta de Resolución de apreciación de la prohibición de contratar de la Mercantil Hércules Servicios Generales de Integración S.L., por una duración de un año y seis meses.

-- Auto de fecha 17 de mayo de 2022, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaído en **P.S.M.C. 22/21-P. O. 22/21**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **SURESTE SEGURIDAD, S.L. GRUPOSURESTE**, contra Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se subsana el defecto del Auto nº 23/22, de fecha 19-04-22, en el encabezamiento de dicha resolución.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 20 de mayo de 2022, dictada por el **Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 3 de Melilla**, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 111 de fecha 23 de marzo de 2022, dictada por el mismo y recaída en **P.O. 19/21**, incoado en virtud de recurso contenciosoadministrativo interpuesto por **D. Juan Miralles Mendoza**, que desestima el recurso interpuesto.

-- **Auto Nº 35/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, notificada y recibida con fecha 24/05/2022, que acuerda declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Patronato de Turismo).**

-- Diligencia de Ordenación de fecha 25 de mayo de 2022, notificada y recibida por los Servicios Jurídicos el día 26-05-2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara firmeza del Auto nº 88/2022 de fecha 11 de abril de 2022, dictada por el mismo y recaída en P.O. 4/2022, que archiva las actuaciones por no haber subsanado el poder en el recurso administrativo interpuesto Dña. F. B. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Presidencia y Administración Pública)

-- Decreto nº 258 de fecha 10 de mayo de 2022, dictado por la **Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Andalucía con sede en Málaga**, recaído en **P.O. 74/20**, instado por **SERVICIOS MALIKA, S.L.** contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia nº 167 de fecha 25 de Mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo **ContenciosoAdministrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.A. 446/20** incoado en virtud de recurso contenciosoadministrativo por **CLECE, S.A.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia nº 139 de fecha 25 de mayo de 2022, dictada por el **Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla**, recaída en **P.A. 20/22**, seguido contra **D. I. S. B., MADRILEÑA ASEGURADORA MUTUA**, por un presunto delito de conducción sin licencia o permiso.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 26 de mayo de 2022, dictada por la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº 577 de fecha 9 de marzo de 2022, dictada por el mismo y recaída en **P.O. 46/20**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª. V. R. J. y 14 más** contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia nº 21 de fecha 23 de Mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo **ContenciosoAdministrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.A. 15/21** incoado en virtud de recurso contenciosoadministrativo por **TODOAGUAS, S.C.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia nº 63 de fecha 27 de Mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo **ContenciosoAdministrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 125/21** incoado en virtud de recurso contenciosoadministrativo por **CLECE, S.A.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Auto nº 113, de fecha 3 de mayo de 2022, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaído en **P.A. 11/22**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. H. S. L.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia condenatoria nº 212/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 02/06/2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 249/2021, contra los menores Y.A.H., M.M.E.O. y A.B., por un presunto delito de lesiones,

-- Decreto de fecha 23 de mayo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 24/05/2022, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EJECUCIÓN CIVIL 19/2021 dimanante del EXPTE. DE REFORMA Nº 162/2020 contra el menor A.S. por un delito leve de lesiones, que decreta su archivo y expide mandamiento de pago a favor del perjudicado en concepto de indemnización.

-- Decreto de fecha 23 de mayo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 24/05/2022, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EJECUCIÓN CIVIL 56/2021 dimanante del EXPTE. DE REFORMA Nº 282/2020 contra el menor T.A.S., por un delito de lesiones y un delito contra la integridad moral, que decreta su archivo y expide mandamiento de pago a favor del perjudicado en concepto de indemnización.

-- Decreto de fecha 23 de mayo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 24/05/2022, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EJECUCIÓN CIVIL 17/2022 dimanante del EXPTE. DE REFORMA Nº 249/2020 contra los menores C.E.B. H.B., M.E. y S.M., por un delito de robo con violencia y un delito leve de maltrato de obra, que decreta su archivo y expide mandamiento de pago a favor del perjudicado en concepto de indemnización.

-- Decreto de fecha 23 de mayo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 24/05/2022, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EJECUCIÓN CIVIL 71/2021 dimanante del EXPTE. DE REFORMA Nº 93/2021 contra los menores N.M., A.G. y M.L., por un delito de lesiones y un delito de robo con violencia, que decreta su archivo y expide mandamiento de pago a favor del perjudicado en concepto de indemnización.

-- Decreto de fecha 8 de octubre de 2019, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 24/05/2022, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EJECUCIÓN CIVIL 18/2019 dimanante del EXPTE. DE REFORMA Nº 175/2018 contra los menores H.S., M.E. y H.A., por un delito leve de lesiones y un delito de robo con violencia en grado de tentativa, que decreta su archivo y expide mandamiento de pago a favor del perjudicado en concepto de indemnización.

-- Auto de fecha 24 de mayo de 2022, que declara la firmeza Sentencia absolutoria nº 183/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 304/2021, contra el menor O.B. por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito de lesiones.

-- Auto de fecha 24 de mayo de 2022, que declara la firmeza Sentencia nº 178/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 32/2022, contra el menor M.A.E.B. por un delito de atentado y dos delitos leves de lesiones.

-- Sentencia condenatoria nº 205/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 26/05/2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 350/2021, contra el menor M.A.E.M., por un presunto delito de atentado y un presunto delito leve de lesiones

-- Sentencia absolutoria nº 207/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 26/05/2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 291/2021, contra el menor M.K., por un presunto delito de robo con fuerza.

-- Sentencia nº 169 de fecha 31 de Mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo **ContenciosoAdministrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.O. 10/20** incoado en virtud de recurso contenciosoadministrativo por **CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO, S.L.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia condenatoria nº 213/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 02/06/2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 279/2021, contra los menores W.K. y K.A., por un presunto delito continuado de robo con fuerza.

-- Sentencia Nº 64/2022 de fecha 1 de junio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 03/06/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y recaída en autos P.O. 11/2021, falla inadmitir el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil TALHER S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Deportes).

-- Sentencia nº 65 de fecha 2 de junio de 2022, dictada por el Juzgado de lo **Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.S.M.C. 148/21 – P.A. 148/21** incoado en virtud de recurso contenciosoadministrativo por **CLECE, S.A.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia nº 216 de 31 de Mayo de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 219/20** contra el/los menor/es **K.-A.** por un delito de robo con violencia o intimidación.

-- Auto de 30 de Mayo de 2022, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 262/21**, contra el/los menor/es **B.C.** por un delito de robo con violencia.

-- Auto de 30 de Mayo de 2022, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 282/21**, contra el/los menor/es **A.M.** por un delito de daños.

-- Sentencia nº 210 de 30 de Mayo de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 58/22** contra el/los menor/es **M.H.** por un delito de robo con fuerza en las cosas.

-- Auto de 30 de Mayo de 2022, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 282/21**, contra el/los menor/es **A.M.** por un delito de daños.

-- Auto de 30 de Mayo de 2022, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 353/21**, contra el/los menor/es **M.A.** por un delito de robo con violencia o intimidación.

-- Auto de 30 de Mayo de 2022, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 153/21**, contra el/los menor/es **B.C.** por un delito de hurto.

-- Auto de 30 de Mayo de 2022, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 230/21**, contra el/los menor/es **B.C.** por un delito de robo con fuerza en las cosas.

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- PERSONACIÓN EN E.R. 60/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENORES: A.E.K./M.O.)

4.- PERSONACIÓN EN P.A. 35/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (D. A. F. V.)

5.- PERSONACIÓN ANTE TSJA - P.O. 5/2019 (ATLAS, S.A CARBURANTES Y LUBRIFICANTES)

6.- PERSONACIÓN ANTE EL TSJA - P.SM.C. 22/2021 – P.O. 22/2021 (SURESTE SEGURIDAD, S.L.)

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

7.- INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTE A FACTURAS DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2019, DEL CONTRATO MAYOR DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RED SEMAFÓRICA Y SISTEMA DE CONTROL DE TRÁFICO.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

8.- PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL AL FUNCIONARIO D. ANTONIO CRIADO LUCENA POR DIFERENCIA RETRIBUTIVA ENTRE LOS MESES DE NOVIEMBRE 2020 Y FEBRERO 2021 (4 MESES)

9.- CESE COMO HABILITADA DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION PUBLICA DE DOÑA M. D. P. E. Y NOMBRAMIENTO DE DOÑA E. A. M. V. COMO HABILITADA DE LA CONSEJERIA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

10.- 12205/2022.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022 COOPERATIVA AUTOBUSES C.O.A.

11.- 1680/2022.- DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D. S. B. M..

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA , EMPLEO Y COMERCIO

12.- 13563/2022.- NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD CONTABLE EN LA RECAUDACIÓN DE LA "TASA POR LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y TRASLADO AL DEPÓSITO"

13.- 4093/2022.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR LA QUE SE PLANTEA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN SOLICITADA NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2022 POR LA CANTIDAD DE CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (119.500).

14.- 16574/2022.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A PROYECTO MELILLA S.A.U. DEL «PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO» EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

15.- 6611/2022.- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL DE DOÑA S. M. B.. POR DAÑOS EN MOTOCICLETA, MIENTRAS CIRCULABA POR AVENIDA DE GENERAL MACÍAS

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

16.- 15648/2022.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y ACEFOME PARA EL AÑO 2022

17.- 15299/2022.- MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS PRECIOS PUBLICOS DE 2021 EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "EDUCA-VERANO 2022"

18.- 15299/2022.- PROGRAMA “EDUCAVERANO 2022” CON MANTENIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS

19.- 15343/2022.- XVIII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

20.- 13568/2022.- CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBVENCION NOMINATIVA ADOMEL 2022

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

21.- 6873/2022.- SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA “ASOCIACION POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD SOCIAL “ASIS” PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE APOYO A LA INCLUSIÓN DESDE ENERO HASTA FINAL DE MAYO DEL AÑO 2022.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes asuntos:

--Expte. de Responsabilidad patrimonial , al objeto de reconocer si procede, el derecho al abono de las facturas pendientes, como consecuencia, del contrato de emergencia consistente en “Servicio de desinfección frente al COVID-19 de vehículos policiales.

-- Responsabilidad Patrimonial del Contrato de emergencia consistente en “Servicios de limpieza y desinfección de las instalaciones del Parque de Bomberos, Sala de Comunicaciones de Policía Local y 112.

-- Responsabilidad Patrimonial por posibles daños a vivienda sita en Plaza de la Goleta, nº 4, portal 8, 1º B en fecha 18 de julio de 2021, como consecuencia de intervención del Cuerpo de Bomberos.

-- Aplicación de la aplicación a las Obras de la CAM de la revisión extraordinaria de Precios contemplada en el Real Decreto Ley 3/2022.

-- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la CAM y la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA) para Proyecto XVIII Orgullo del Norte de África 2022.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 10 de junio de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

554. RESOLUCIÓN Nº1893 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022 RELATIVA AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA PARA OCUPAR PLAZAS EN PROPIEDAD DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA GRUPO C1 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la **provisión en propiedad de siete (07) plazas de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1**, por el **procedimiento de concurso-oposición, por promoción interna**, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 66, de 18/03/2021, en concordancia con la publicación en el BOME número 5825, de fecha 12/01/2021, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Existe crédito suficiente para hacer frente al gasto RC Genérico 12022000008144 de fecha 07/03/2022, Retribuciones Funcionarios Administración General.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16396/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como funcionarios de carrera, para ocupar plaza en propiedad de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, según orden de puntuación total obtenida, a:

Nº	NOMBRE APELLIDOS	PLAZA
1	Ana María Fernández Compán.	F0720001
2	José Fernando González Esteban.	F0720003
3	María Dolores Mariscal García.	F0720008
4	Juan José Ortega Castillo.	F0720013
5	Eduardo Calderay Rodríguez.	F0720017
6	Mustafa Mohamed Maanan.	F0720022

Melilla 9 de junio de 2022,
La Consejera de-Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

555. ORDEN Nº1908 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022 RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE D. MOHAMED DRIS ABDELKADER EN EL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 10 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 13/06/2022, registrada al número 2022001908, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En virtud de la estimación del recurso de alzada interpuesto por D. Mohamed Dris Abdelkader, en el que solicita su admisión como aspirante en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 10 plazas de Auxiliar Administrativo (BOME nº 5790, de 11 de septiembre de 2020),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19418/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La inclusión en el listado definitivo de aspirantes admitidos en el proceso selectivo mencionado anteriormente de D. Mohamed Dris Abdelkader.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla 14 de junio de 2022,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

556. ORDEN Nº 1912 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022 RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN LA ORDEN Nº 1191 SOBRE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 10 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 13/06/2022, registrada al número 2022001912, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19418/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación del error material detectado en la Orden nº 1191 de fecha 30 de marzo de 2022, relativa a la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 10 plazas de Auxiliar Administrativo (BOME nº 5952, de 1 de abril de 2022), en el sentido siguiente:

Donde dice:

ASPIRANTES ADMITIDOS CUPO GENERAL

“ ...

1184	VELA CALLES,MARINA
1185	VELASCO MARQUEZ,MARIA LAURA
1186	VERDUGO LOPEZ BLANCO,JOSE ALFREDO

...”

Debe decir:

ASPIRANTES ADMITIDOS CUPO GENERAL

“ ...

1184	VELA CALLES,MARINA
1185	VERDUGO LOPEZ BLANCO,JOSE ALFREDO

...”

Donde dice:

ASPIRANTES ADMITIDOS CUPO DISCAPACITADOS

“ ...

104	TREJO CALENTI,ALEJANDRA
105	VILLENA LORIENTE,MARIA
106	VIVAR COPADO,OSCAR

...”

Debe decir:

ASPIRANTES ADMITIDOS CUPO DISCAPACITADOS

“ ...

104	TREJO CALENTI,ALEJANDRA
105	VELASCO MÁRQUEZ, MARIA LAURA
106	VILLENA LORIENTE,MARIA
107	VIVAR COPADO,OSCAR

...”

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 14 de junio de 2022,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

557. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número 2200087 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2022000231
Fecha 05/05/22
Entidad: UNIVERSIDAD DE GRANADA, Q-1818002-F
Fecha de formalización: 06/05/22

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 14 de junio de 2022,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Granada,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 31 de julio de 2019 (BOJA nº 150, de 6 de agosto de 2019).

Y de otra parte, D^a. GLORIA ROJAS RUIZ, Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla con C.I.F. núm. S- 7900010 E, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Plaza de España núm. 1, de Melilla, autorizada para este acto por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de Resolución núm. 2021000245, de 26 de mayo de 2021.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en relación al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitir como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán renovar expresamente el convenio en las mismas condiciones hasta otro período máximo de cuatro años.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA
VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y
EMPLEABILIDAD**

JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ.

**EN REPRESENTACIÓN DE
LA CIUDADAUTÓNOMA DE MELILLA**

DOÑA GLORIA ROJAS RUIZ

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

558. ACUERDO Nº 336 DE FECHA 8 DE JUNIO DEL 2022 DEL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO A LA APLICACIÓN REAL DECRETO-LEY 3/2022 DE 1 DE MARZO, DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA LOGÍSTICA AL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CAM.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 8 de junio de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000336:

“

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

Todo ello ha tenido como consecuencia que la ejecución de un número significativo de contratos se haya dificultado notablemente, pues los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente la economía de estos contratos por causa de un incremento extraordinario de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite en su artículo 103 la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización. Sin embargo, la magnitud y el carácter imprevisible del alza experimentada en el último año por los precios de un número limitado de materias primas indispensables para la realización de determinadas obras no es posible afrontarla con dicho mecanismo en aquellos contratos cuyos pliegos no incorporan revisión de precios, así como en aquellos que, incorporándola, no hubieran transcurrido dos años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el 20 por ciento de su importe.

Ante esta circunstancia, notablemente perjudicial para el interés público subyacente en cualquier contrato del sector público y que también afecta severamente a los operadores económicos del sector de la obra civil, se ha considerado oportuno adoptar medidas urgentes y de carácter excepcional para, únicamente en estos supuestos, permitir una revisión excepcional de los precios del contrato.

El Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, establece, en su Título II, una serie de medidas urgentes y de carácter excepcional que deben tomarse para permitir una revisión excepcional de los precios de los contratos de obras del sector público.

La revisión excepcional de los precios de los contratos del sector público que se recoge en esta norma, resulta de aplicación incluso en aquellos supuestos en que no procediese conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, bien por no haberse pactado en el contrato, bien por no haber transcurrido el periodo mínimo establecido en la ley o no haberse ejecutado la parte de la obra necesaria para la aplicación de la revisión. Su aplicación podrá alcanzar al ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales existentes en su territorio mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma. La utilización de este instrumento de la revisión excepcional de precios tiene la ventaja de su conocimiento por parte de los órganos de contratación, lo que facilita la aplicación urgente e inmediata de la medida, al tiempo que permite una modulación en sus componentes para que únicamente influyan en la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula aquellos costes que se consideren procedentes. Adicionalmente, se incluye una serie de umbrales que limitan la aplicación de esta revisión únicamente a los supuestos de incrementos excepcionales, así como la cuantía máxima de la cantidad a abonar al contratista permitiendo acotar el impacto presupuestario de la medida.

La norma reconoce al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor del real

decreto-ley analizado, únicamente si el incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato en el ejercicio 2021.

La cuantía resultante de la revisión excepcional se calculará aplicando la fórmula de revisión de precios que proceda en cada caso, suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido. En cualquier caso, dicha cuantía no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

La disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, atribuye al contenido de su Título II el carácter de legislación básica dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, con excepción de aquellos aspectos que conforme a la Disposición final primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, hayan sido declarado no básicos.

A pesar de tratarse de regulación básica, la norma condiciona su aplicación en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales existentes en su territorio a la adopción de un acuerdo en tal sentido del órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

Si bien resulta paradójico que el reconocimiento por una disposición legal básica de un derecho de los contratistas a una revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras **se supedita a que cada Comunidad Autónoma adopte una decisión individualizada del órgano competente en orden a su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales existentes en su territorio, se considera conveniente la adopción de dicho acuerdo para no comprometer la viabilidad de la medida.**

El día 30 de marzo de 2022, se publica en BOE el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Su entrada en vigor según su DF42 será al día siguiente al de su publicación en el BOE, por lo que entró en vigor el 31 de marzo de 2022.

La Disposición final trigésima séptima, modifica el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Como conclusión, quedan modificados los artículos 6,7,8 y 9 del Real Decreto Ley 3/2022 en los siguientes aspectos relevantes.

1. **Posibilidad de revisión excepcional de precios de aquellos contratos de obras cuyo** anuncio licitación, anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este RDL.
2. **Revisión de precios cuando haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato** durante su vigencia y hasta su finalización, esto es una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final. Y durante un periodo determinado, que no podrá ser inferior a un ejercicio anual ni superior a dos ejercicios anuales. Se elimina “durante el ejercicio 2021”. Además, se añade que por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, se podrán establecer otros materiales cuyo incremento de coste deba tenerse también en cuenta a los efectos anteriores.
3. **Respecto a los criterios de calculo de la revisión añade** “a las certificaciones de lo ejecutado durante el periodo desde el 1 de enero de 2021, o desde la primera certificación si ésta fuera posterior”. Además, **cuanto el PCAP no establezca fórmula de revisión de precios**, añade el RD que se calculará aplicando la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación del mismo o en su defecto la que hubiera correspondido al contrato.
4. **Se elimina la exigencia de presentar la solicitud por el contratista de la revisión de precios en dos meses** desde la entrada en vigor del RDL o desde la publicación de los índices mensuales de precios por la presentación de la solicitud de revisión durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras.

La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de autonomía, entre las competencias autonómicas (arts. 21 y 22 EA) para las que dispone de potestad normativa reglamentaria (arts. 12.1.a y 21.2 EA), no figuran las relativas a contratos, si bien en materia de contratación el régimen jurídico aplicable sea el establecido con carácter general por la legislación del Estado, sin perjuicio de las especialidades derivadas a la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto (art. 30 EA).

Ante dichas circunstancias, y en aras de la necesaria seguridad jurídica, por parte de la Consejería de Hacienda, Empleo y comercio se solicitó informe al área de Desarrollo Autonómico en relación con la posibilidad de interpretar e incluso ampliar el ámbito de aplicación del citado RDL 3/2022, y, en su caso, cuál sería el órgano competente para acordarlo.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa en el que se cita que “el sistema normativo de la Ciudad de Melilla no responde a la articulación legislación básica estatal-legislación de desarrollo por las CCAA en relación a competencias compartidas”

En lo que respecta al órgano competente, dicho informe indica que “El Consejo de Gobierno sería el órgano competente para acordar la aplicación a la Administración de la Ciudad de Melilla y su sector público institucional, de lo dispuesto en el Título II del RDL 3/2022, de 1 de marzo.”

En sentido similar se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su expediente 27/2022 en el que concluye literalmente lo siguiente:

“1. Si una Comunidad Autónoma o una Ciudad Autónoma decide aplicar un sistema de revisión excepcional de precios para el caso descrito en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, habrá de respetar las prescripciones básicas del Estado establecidas en aquel, sin perjuicio de la posibilidad de dictar disposiciones de desarrollo que se ajusten a la doctrina constitucional citada en el presente informe.

2. Los principios de “pacta sunt servanda” y de “riesgo y ventura” deben ser aplicados con carácter general, sin que quepan más excepciones que las que contempla la normativa básica estatal.

(...)”

Por lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de la necesidad de adoptar una decisión individualizada del órgano competente en orden a su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera conveniente, para no comprometer la viabilidad de la medida y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- Disponer la aplicación en la en el ámbito de la Administración de la Ciudad de Melilla y los entes de su sector público institucional, de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la directiva 96/71/UE y la directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector de transporte por carretera , y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos de obras públicas.

SEGUNDO.- Facultar a la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, competente por razón de la materia, para dictar cuantas instrucciones, circulares y/o aclaraciones se consideren oportunas para la aplicación del presente Acuerdo, que se ajusten a la doctrina constitucional citada en el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su expediente 27/2022.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla, momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente procedase a publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se manda a publicar para general conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 14 de junio de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

559. RESOLUCIÓN Nº1839 DE FECHA DE 13 DE JUNIO DE 2022 RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO 2022

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2022.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, mediante Orden de fecha 13 de junio de 2022, registrada en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería con el núm. 2022001839, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla de fecha 6 de septiembre de 2017, se aprueban las Bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, disponiéndose su publicación mediante Decreto de Presidencia n.º 133 de fecha 20 de octubre de 2017 (BOME núm 5490 de 27 de octubre de 2017).

II. Por Orden de 3 de marzo de 2022, la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal acuerda efectuar la convocatoria de dichas subvenciones públicas para el año 2022 (BOME núm. 5945 de 8 de marzo de 2022).

III. Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48902: RC SUBVENCIONES nº 12022000005532 de 16 de febrero de 2022, por un importe total de **224.302,35 €**, para el año 2022. El porcentaje máximo de financiación de cada Entidad no podrá superar los 17.000 €, de acuerdo con lo previstos en las Bases que rigen la convocatoria.

IV. Las entidades solicitantes de las ayudas han presentado las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

V. Con fecha 2 y 4 de mayo de 2022, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica de Valoración con objeto de evaluar las diferentes solicitudes presentadas. Los resultados son recogidos en un Acta que contiene el informe motivado de concesión y denegación de subvenciones, incluyendo las cuantías, las entidades beneficiarias y, en su caso, las causas de denegación de subvención.

VI. A la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, el Instructor formula propuesta de resolución provisional, comprensiva de las entidades admitidas y excluidas, así como las cuantías de las subvenciones propuestas. Con fecha 10 de mayo de 2022, la Propuesta de Resolución provisional es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5963, en el Tablón digital de Edictos y en la página web www.melilla.es, concediéndose un plazo de diez días de audiencia a los interesados para que las entidades que lo estimen conveniente presenten las alegaciones que crean oportunas en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

VII. Dentro del periodo de alegaciones se registra pliego de descargo, que con la denominación errónea de recurso de alzada, formula la Asociación AMPA CEIP LEÓN SOLÁ (en adelante, la AMPA), con C.I.F. nº G52036126. Como quiera que el artículo 115.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que “el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”, la Comisión considera el escrito formulado por la AMPA como escrito de alegaciones a la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor del expediente.

VIII. Examinadas las alegaciones presentadas por la AMPA, la Comisión Técnica de Valoración dictamina lo siguiente:

Primero.- Respecto del motivo de exclusión de la AMPA por no acreditar la asociación el cumplimiento de sus obligaciones tributarias conforme se desprende del certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria de fecha 18 de abril de 2022, la Comisión considera subsanado dicho requisito al haberse presentado con posterioridad, y antes de formularse propuesta de resolución definitiva, nuevo certificado de la Agencia Tributaria de fecha 23 de mayo de 2022 y carácter positivo.

Segundo. En cuanto a los motivos de exclusión que se justifican en la propuesta provisional debido a que el programa propuesto por la entidad no es objeto de la convocatoria, así como que los fines esenciales de la asociación no coinciden con el objeto de la convocatoria, la Comisión se ratifica en la valoración inicialmente realizada y confirma, por tanto, la exclusión de la asociación del presente procedimiento de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2022.

IX. La propuesta de resolución formulada por el instructor es coincidente con el contenido del informe (acta de fecha 8 de junio de 2022) emitido por la Comisión de Evaluación, el cual determina las entidades que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la valoración, el orden y la cuantía de las subvenciones propuestas para financiar los proyectos presentados.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3697/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- Conceder una subvención destinada a las entidades relacionadas en el **Anexo I** para la ejecución en 2022 de programas cuya finalidad, en general, sea la promoción de actuaciones de apoyo y fomento de acciones sociales en el ámbito territorial de Melilla y, en particular, la atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, la atención a personas mayores y dependientes, la atención a la discapacidad (incluidos los programas VECA) y los programas y acciones que atenúen el impacto social de la pandemia generada por el COVID-19, así como también aquellos gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades para mantener el funcionamiento ordinario, por importe total de DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (**224.302,35 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23102/48902 - Subv. Organismos sin ánimo de lucro.

Segundo.- Hacer público el **Anexo II**, relativo a los puntos asignados a los distintos programas de proyectos de actividades presentados de acuerdo con los criterios de valoración técnica establecidos en las Bases Reguladoras.

Tercero.- Hacer público el **Anexo III**, relativo a la relación de programas de proyectos de actividades calificados como prioritarios o positivos cuya puntuación ha sido igual o superior a 4,5 puntos.

Cuarto.- Hacer público el **Anexo IV**, relativo a relación de solicitudes con causa de denegación de subvención.

ANEXO I

Listado de entidades propuestas para subvención con expresión de las cuantías totales por programas de actividades y por gastos de mantenimiento de sede.

Nº EXP	ENTIDAD	CIF	IMPORTE (€) PROPUESTO PARA PROYECTO DE ACTIVIDADES	IMPORTE (€) PROPUESTO PARA MANTENIMIENTO SEDE	TOTAL IMPORTE (€) PROPUESTO POR ENTIDAD SOLICITANTE
7942/22	OBISPADO DE MALAGA (PARROQUIA SAN AGUSTIN)	R2900002C	15.250,87		15.250,87
8544/22	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G		14.699,30	14.699,30
9400/22	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G29962412		6.675,00	6.675,00
9790/22	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	G52006871	13.534,14		13.534,14
9412/22	ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)	G52030327	17.000,00		17.000,00
10221/22	ASOCIACIÓN CELIACA DE MELILLA (ACEME)	G52021946		12.168,00	12.168,00
9610/22	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	G52006210	2.350,00		2.350,00
9523/22	S.S.V.P. ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL	G28256667		14.000,00	14.000,00
9523/22	S.S.V.P. CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ	G28256667		3.000,00	3.000,00
10325/22	FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	G83273284	15.130,00		15.130,00
9700/22	ASOCIACIÓN GINI	G02677813	15.110,00		15.110,00
8070/22	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	G52022258	4.500,00		4.500,00
10242/22	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	G29957495	4.502,02	12.497,98	17.000,00
10177/22	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	G28838001		11.575,80	11.575,80
9731/22	AMLEGA	G52014347	13.627,58		13.627,58
10362/22	ASOCIACION POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD SOCIAL (ASIS)	G52022019	16.541,10		16.541,10
9682/22	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNANT	G54618517	8.170,20		8.170,20
10345/22	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	G52023231	8.861,36		8.861,36
10452/22	ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL	G52033784	15.109,00		15.109,00
TOTAL					224.302,35 €

ANEXO II

Puntos asignados a los distintos programas no excluidos de la fase de valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Reguladoras.

Nº EXP	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES	Evaluación técnica del proyecto 30% (3 pts)	Incidencia social 40% (4 pts)	Aportación económica entidad 10% (1 pto)	Carácter innovador 10% (1 pto)	Grado cumplimiento 5% (0,5pts)	Perspectiva de género 5% (0,5pts)	TOTAL PUNTOS
7942/22	OBISPADO DE MALAGA (PARROQUIA SAN AGUSTIN)	PROYECTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, PARROQUIA SAN AGUSTÍN	3	4	0	1	0,5	0	8,5
9763/22	ASOCIACIÓN TODO POR ELLAS	ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	0,75	0	0	0	0	0,5	1,25
9790/22	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	CONSTRUYENDO EN SALUD MENTAL: SENSIBILIZACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN	3	4	0	0	0,5	0	7,5
9412/22	ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)	PROGRAMA DE APOYO A LA UNIDAD CONVIVENCIAL	3	3	0,5	0,5	0,5	0	7,5
9420/22	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)	FORMACIÓN PRESENCIAL Y/O ONLINE SOBRE "ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS INCAPACITADAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA"	0,5	0,25	1	0	0	0	1,75
9610/22	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	3	4	0	0	0,5	0	7,5
10325/22	FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	PROGRAMA DE FORMACIÓN EN MANICURA Y PEDICURA: TIPOS Y TÉCNICAS	3	2	0	1	0,5	0,5	7
9700/22	ASOCIACIÓN GINI	DIGITALIZANDO: ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL. PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS Y HABILIDADES SOCIALES RELACIONALES PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y/O LABORAL QUE PREVEAN ALTERNATIVAS ONLINE ADEMÁS DE PRESENCIAL	3	2,5	0	0	0,5	0	6
8070/22	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	DÍA MUNDIAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS 2022	3	4	1	0	0,5	0	8,5
10242/22	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	"HUELLAS URBANAS" CAMPAMENTO DE VERANO PARA NIÑOS Y NIÑAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE MELILLA	3	4	0	0	0,5	0	7,5
10256/22	ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI	INTERVENCIÓN PREVENTIVA DE ACTITUDES Y CREENCIAS SEXISTAS DESDE EDADES TEMPRANAS EN ZONAS DE RIESGO SOCIAL	1	1	0	0	0	0	2

9731/22	AMLEGA	DIVERSIDAD, CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO	3	4	0	0	0,5	0,5	8
10362/22	ASOCIACION POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD SOCIAL (ASIS)	LA RUTA DE LA DIVERSIÓN DE ASIS	3	4	0	1	0	0	8
9682/22	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNANT	ESCUELA SEGUNDA OPORTUNIDAD "MELILLA ESCUCHA"	3	4	1	0	0	0	8
10345/22	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	PROMOCIÓN EDUCATIVA Y OCIO Y TIEMPO LIBRE EN MUJERES ADULTAS	3	4	1	0	0,5	0,5	9
10452/22	ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL	SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS MÉDICAS Y OTRAS GESTIONES	2	3	0	1	0	0	6

Como resultado de los puntos obtenidos, los proyectos presentados por las entidades: ASOCIACIÓN TODO POR ELLAS (CIF G52019668), CAPACES (CIF G52039658) y ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI (CIF G16840019) quedan excluidos de subvención al no alcanzar la puntuación mínima de 4,5 puntos en la fase de valoración.

ANEXO III

Relación de programas de proyectos de actividades calificados como prioritarios o positivos cuya puntuación ha sido igual o superior a 4,5 puntos.

Nº EXP	C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES	CARÁCTER
7942/22	R2900002C	OBISPADO DE MALAGA (PARROQUIA SAN AGUSTIN)	PROYECTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, PARROQUIA SAN AGUSTÍN	Prioritario
9790/22	G52006871	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	CONSTRUYENDO EN SALUD MENTAL: SENSIBILIZACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN	Prioritario
9412/22	G52030327	ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)	PROGRAMA DE APOYO A LA UNIDAD CONVIVENCIAL	Prioritario
9610/22	G52006210	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	Prioritario
10325/22	G83273284	FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	PROGRAMA DE FORMACIÓN EN MANICURA Y PEDICURA: TIPOS Y TÉCNICAS	Prioritario
9700/22	G02677813	ASOCIACIÓN GINI	DIGITALIZANDO: ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL. PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS Y HABILIDADES SOCIALES RELACIONALES PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y/O LABORAL QUE PREVEAN ALTERNATIVAS ONLINE ADEMÁS DE PRESENCIAL	Prioritario
8070/22	G52022258	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	DÍA MUNDIAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS 2022	Prioritario
10242/22	G29957495	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	"HUELLAS URBANAS" CAMPAMENTO DE VERANO PARA NIÑOS Y NIÑAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE MELILLA	Prioritario
9731/22	G52014347	AMLEGA	DIVERSIDAD, CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO	Positivo
10362/22	G52022019	ASOCIACION POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD SOCIAL (ASIS)	LA RUTA DE LA DIVERSIÓN DE ASIS	Prioritario
9682/22	G54618517	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNANT	ESCUELA SEGUNDA OPORTUNIDAD "MELILLA ESCUCHA"	Positivo
10345/22	G52023231	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	PROMOCIÓN EDUCATIVA Y OCIO Y TIEMPO LIBRE EN MUJERES ADULTAS	Positivo
10452/22	G52033784	ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL	SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS MÉDICAS Y OTRAS GESTIONES	Prioritario

ANEXO IV

Relación de solicitudes con causa de la denegación de subvención.

Nº EXP	C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN ⁽¹⁾ Código
10127/2022	G52032000	ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA	2

9760/2022	G16921371	PLATAFORMA EL TECHO ES UN DERECHO	4
10221/2022	G52021946	ASOCIACIÓN CELIACA DE MELILLA (ACEME)	2
10447/2022	G52021227	ASOCIACIÓN MILVER	6 - 7
10322/2022	G16692972	TERAPI GUAUS MELILLA	4
10354/2022	G16692881	ANIMAL RESCUE MELILLA	4
10441/2022	G52029147	ASOCIACIÓN ALOLLAR ON CALÓ	2 - 5
10298/2022	G52035367	ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRAL	3 - 6
9461/2022	G29964038	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS DE MELILLA-INSERCIÓN	4
10146/2022	G52026432	ASOCIACIÓN EVOLUTIO MELILLA	4
10402/2022	G52036126	ASOCIACIÓN AMPA CEIP LEÓN SOLÁ	2 - 3
10420/2022	G52014271	ASOCIACIÓN JUVENIL DE ACCIÓN SOCIAL SIN FRONTERAS (ASSFRO)	5
9763/2022	G52019668	ASOCIACIÓN TODO POR ELLAS	10
9420/2022	G52039658	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)	10
10256/2022	G16840019	ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI	10

⁽¹⁾ Codificación de los motivos de exclusión:

Código	Motivo de la exclusión
1	La entidad no acredita encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social
2	El programa propuesto por la entidad no es objeto de la convocatoria
3	Los fines esenciales de la entidad no coinciden con el objeto de la convocatoria
4	Existe ya cobertura pública o privada suficiente para las actividades que se proponen
5	La entidad no aporta permiso del Centro para llevar a cabo las actividades o estas se proyectan con usuarios para los que no se cuenta con la previa autorización de la dirección o gerencia del Centro
6	El objeto del programa dirigido a menores tutelados en centros no se encuentra recogido entre las competencias de la Consejería de Políticas Sociales, existiendo otras convocatorias específicas de la Consejería competente
7	Las actividades propuestas ya se encuentran financiadas por otras Consejerías de la CAM
8	Las actividades propuestas en el programa ya se encuentran subvencionadas a través de otras convocatorias para su realización dentro de la misma anualidad
9	Los fines estatutarios de la entidad no se enmarcan dentro del sistema de servicios sociales al que se refiere el artículo 4.6 de la presente convocatoria
10	No haber alcanzado la puntuación mínima de 4,5 puntos en la fase de valoración

Contra esta ORDEN, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 14 de junio de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

560. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMÁN DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCION CEMENTERIO COMISION ISLAMICA DE MELILLA AÑO 2022, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200072 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000264
Fecha	13/05/2022
Entidad:	ES-R2900301-I (COMISION ISLAMICA DE MELILLA)
Fecha de formalización:	25/05/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 14 de junio de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMAN DE MELILLA.

En Melilla, a 25 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Hassan Mohatar Maanan, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, nombrado por Decreto de Presidencia número 377, de fecha 13 de diciembre de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.2.8 2.- a) del Decreto de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de Competencias, publicado en el BOME Extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019.

Y de otra, el Sr. D. Hassan Laaboudi Moh, con domicilio en c/ Carmen Conde Abellán, 2 Melilla, Presidente de la Comisión Islámica de Melilla con CIF R2900301I, Asociación con domicilio en la Calle García Cabrelles 13, Melilla inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 000792 (289-SG/D), según consta en la anotación en el registro citado por resolución de la Directora General de Cooperación Jurídica internacional, y relación con las Confesiones, y derechos Humanos de 21/11/2018.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero. - Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: *“Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: *“... Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”*.

Segundo. - Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos: *“e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”*.

Asimismo, el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de *“Cementerios y Servicios Funerarios”*.

Tercero. - Que la Comisión Islámica de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión islámica, el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales musulmanas, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Musulmana Local.

Cuarto. - Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: *“(...) b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales”*.

Quinto. - Mediante el presente Convenio de Colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de sepultura en el cementerio musulmán de la Ciudad siguiendo los ritos funerarios musulmanes, así como, el conjunto de actuaciones asociadas al cementerio y no cubiertas por la CAM, de acuerdo con la tradición musulmana.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla, comprendiendo todos los aspectos relativos a la

práctica de los actos de sepultura en el cementerio musulmán de la Ciudad siguiendo los ritos funerarios musulmanes, así como, el conjunto de actuaciones asociadas al cementerio y no cubiertas por la CAM, de acuerdo con la tradición musulmana y que van desde el amortajamiento de los cadáveres, la intervención de las autoridades religiosas en los ritos, la limpieza y mantenimiento de la mezquita del cementerio, los servicios propios de este templo asociados a los ritos funerarios, el mantenimiento de la zona de comedor utilizado en eventos relacionados con el rito musulmán, la atención a familiares y allegados de los fallecidos, su traslado, etc.,.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a lo establecido en las cláusulas del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA. - Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Islámica de Melilla serán las siguientes:

- a. El amortajamiento de cadáveres previo a su enterramiento así como el ejercicio por autoridades religiosas de ritos musulmanes asociados al enterramiento.
- b. Mantenimiento de la zona de enterramiento complementando las actuaciones de la CAM
- c. Limpieza y mantenimiento de la mezquita ubicada en el cementerio, apertura y cierre, así como los servicios propios del templo asociados a los ritos de enterramiento.
- d. Mantenimiento de la zona de comedor, así como de la celebración puntual de eventos relacionados con el rito musulmán.
- e. Atención a familiares y allegados del fallecido, tanto en el orden legal, religioso como de información general.
- f. Traslado de los fallecidos al cementerio.
- g. Complemento a las labores de enterramiento realizadas por los servicios de la CAM en los momentos en que se acumulen los fallecimientos.
- h. Y en general los gastos asociados a las actividades mencionadas, incluyendo los de accesoria, honorarios de oficiantes, pequeñas reparaciones, etc.
- i. Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Islámica que profesen la religión musulmana, la práctica del culto, y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión, en lo referente a cementerios y servicios funerarios.
- j. La selección del personal que va a desarrollar estas prestaciones. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comisión Islámica de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional del personal que en su caso contrate.

QUINTA. - Obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla. Serán obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en conceptos de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Facturas de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Islámica de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión ue se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable beneficiarios en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2022 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. El Convenio podrá ser renovado por plazos de un año en cada ocasión por mutuo acuerdo de las partes.

Para poder renovar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa, además de que se hayan cumplido por la entidad subvencionada las obligaciones establecidas en el presente convenio respecto a la subvención anterior.

SÉPTIMA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de **80.000 € (OCHENTA MIL EUROS)**, mediante un pago único por la totalidad de su importe a realizar dentro del ejercicio presupuestario (éste tendrá carácter de pago anticipado).

La justificación se realizará dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del periodo, sin que se establezca régimen de garantía alguna, dadas las características financieras de la Comisión Islámica, y será por cuenta justificativa de gastos.

Existe crédito para atender la presente Subvención y se corresponde con la partida presupuestaria 07.16401.48900 con retención de crédito de fecha 11/02/2022 y número de RC 12022000004878.

El control financiero de la Subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.

El incumplimiento por parte de la Comisión Islámica de Melilla, determinará para ésta, la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas y no justificadas con arreglo al presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, **de Contratos del Sector Público**.

DÉCIMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comisión Islámica de Melilla.

UNDÉCIMA.

Cualquier duda que pueda existir en la interpretación del Convenio, será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma,

El Consejero de Medio Ambiente Comisión
y Sostenibilidad.

Fdo.: Hassan Mohatar Maanan Laaboudi Moh

El Presidente de la
Islámica de Melilla

Fdo: Hassan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

561. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022 RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE UNA PARCELA SITA EN MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Sexto.- Aprobación definitiva de expediente de transformación de usos de una parcela, sita en C/ Gral. Pintos nº 31, Gral. Polavieja 2 a 8 (catastral), Gral Ordóñez, 22- 24 y Avenida Alcalde Antonio Díez Martín, 9.- El Consejo de Gobierno en virtud de la delegación de la Presidencia mediante Decreto 236 de 28 de julio de 1999, acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de conformidad con los informes incorporados al expediente, que literalmente dice:

" ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACION DE USOS DE UNA PARCELA, SITA EN C/ Gral. Pintos, nº 31, Gral. Polavieja, 2 a 8 (catastral), Gral. Ordóñez, 22-24 y Avenida Alcalde Antonio Díez Martín, 9.

REF. CATASTRAL: 5349103WE0054N0001TR

PROMOTORES: PROMOCIONES SOL MEDITERRÁNEO VISTAMAR XXI, SL.

Visto expediente tramitado, y teniendo en cuenta que no se ha presentado alegación alguna durante el período de información pública, VENGO EN PROPONER AL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE se remita expediente al Consejo de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva de expediente de TRANSFORMACIÓN DE USOS DE UNA PARCELA SITA EN MELILLA, delimitada por las calles: **C/ Gral. Pintos, nº 31, Gral. Polavieja, 2 a 8 (catastral), Gral. Ordóñez, 22-24 y Avenida Alcalde Antonio Díez Martín, 9** (manzana con REF. CATASTRAL: **5349103WE0054N0001TR**, con calificación tipológica de Residencial Mixta T5 a Edificio o Instalación de Equipamiento Secundario aislado T11.

2º.- La parcela afectada tendrá, a partir de la aprobación del presente documento, la siguiente ordenación:

	ACTUAL	PROPUESTA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO	URBANO
ÁREA DE REPARTO/COEFICIENTES	11/1,00	11/1,15
BARRIO	DE ISAAC PERAL	DE ISAAC PERAL
CALIFICACIÓN TIPO	RESIDENCIAL MIXTA, T5	EQUIPAMIENTO SECUNDARIO CON ALINEACIÓN A FACHADA, T11 PARTICULARIZADO: COMERCIAL
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	4,60 M2T/M2S	4,00 M2T/M2S
Nº DE PLANTAS MÁXIMO	4	4
ALTURA MÁXIMA TOTAL	14,50 M	14,50 M
EDIFICACIÓN SOBRE ALTURA	Castilletes (N.408)	Castilletes (N.408)
SÓTANOS Y SEMISÓTANOS	SI	SI
PARCELA MÍNIMA	50,00 M2	50,00 M2
OCUPABILIDAD MÁXIMA	100% TOTAL LAS PLANTAS	100% TODAS LAS PLANTAS
APARCAMIENTO	N-287 (*)	N-287 (*)
OBSERVACIONES: *	* Obligatorio, excepto en parcelas menores o iguales a 300 m2 cuando la planta baja se destine a locales comerciales, en las calles: Fernández Cuevas, General Pintos , Luis de Cappa, Juan de Lara, Jacinto Ruiz Mendoza y Serrano Ruiz.	

3º.- Las Plusvalías a satisfacer a la Administración se cuantifican en 71,23 € por cada metro cuadrado construido que exceda de 4.745,36, lo que se deberá tener en cuenta en la concesión de las licencias urbanísticas preceptivas, destinándose al Patrimonio Municipal de Suelo.

4º.- Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad. "

Lo que se remite a efectos de su publicación para conocimiento general.

Melilla 10 de junio de 2022,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

562. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES PARA EL AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES PARA EL AÑO 2022, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200086 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejeria
Número	2022000755
Fecha	13/06/2022
Entidad:	ES-G2990258-2 (ASOCIACION DE ESTUDIOS MELILLENSES)
Fecha de formalización:	13/06/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 14 de junio de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES PARA EL AÑO 2022**

En Melilla, a 13 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, en su calidad de Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Benito Gallardo Sierra, en calidad de Presidente de la Asociación de Estudios Melillenses con C.I.F. G-29902582, domiciliada en la Calle Torreón S. Juan nº 2.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Cultura, con difusión de la misma, así como la promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, (cursos de verano, jornadas literarias, de historia, etc.).

SEGUNDO.- Que la Asociación de Estudios Melillenses, cita en el artículo 1 de sus Estatutos: *“Esta entidad se creó bajo el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad (hoy Ciudad Autónoma de Melilla), y orientada sus actividades de acuerdo con los fines que a continuación se expresan:*

- *El estudio y divulgación de temas históricos y sociales, fomentando el interés por temas de índole artístico, didáctico, científico, antropológico y humano, con preferencia por aquellos que afectan a la ciudad de Melilla.*
- *Mantener relaciones con organismos nacionales de igual o parecido carácter, en lo que se refiere a los temas del apartado anterior, y así mismo con Centros de aspiraciones afines o similares, creados o por crear, enclavados en la ciudad de Melilla.*
- *Esta asociación se declara independientemente de cualquier grupo, partido o central de carácter político.*
- *A la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad de Melilla.”.*

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación, encontrándose el presente convenio incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME extraordinario nº 11, de viernes, 03 de abril de 2020).

CUARTO.- Que la Asociación de Estudios Melillenses tiene programado llevar a término una serie de reformas estructurales que posibiliten una mejor exhibición de sus bienes, así como tomar medidas para la restauración y conservación de su patrimonio. A su vez, fomenta el desarrollo de líneas de investigación sobre el patrimonio cultural melillense, sin olvidar las medidas de difusión cultural y la puesta en marcha de actividades culturales que incluyen visitas guiadas a la ciudad y su entorno.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación, a través de ayudas económicas para el desarrollo de sus actividades de difusión cultural y para tomar medidas de restauración y conservación de su patrimonio.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos relativos a la administración.

- Plan de Seguridad y Protección.
- Documentación.
- Investigación.
- Conservación y restauración.
- Exhibición.
- Difusión cultural.
- Actividades festivas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de la Asociación de Estudios Melillenses llevar a cabo todas las actuaciones dirigidas a la conservación y restauración del patrimonio de la asociación así como realizar las actuaciones descritas en la memoria explicativa facilitada por la asociación.

Asimismo se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de La Ciudad Autónoma de Melilla:

- Conceder una cantidad económica de quince mil euros (15.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 14-33414-48900 con denominación "ASOCIACIÓN ESTUDIOS MELILLENSES".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2022.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

SÉPTIMA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

NOVENA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Elena Fernández Treviño

Por la Asociación de Estudios Melillenses
Benito Gallardo Sierra

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

563. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA PARA EL AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y ACEFOME PARA EL AÑO 2022, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200085 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION,CULTURA,FESTEJOS E IGUALDA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2022000327
Fecha 08/06/2022
Entidad: ES-G5204096-1 (ASOC DE CENTROS DE FORMACION DE MELILLA)
Fecha de formalización: 08/06/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 13 de junio de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA PARA EL AÑO 2022.

En Melilla, a 08 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, Doña D. María Elena Cruz García, Vicepresidenta de la Asociación ACEFOME, con CIF núm. G52040961, nombrado por la Asamblea General de socios de la referida Asociación el 25 de noviembre de 2020, debidamente facultada para este acto de conformidad con el artículo 40.1 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 08 de junio de 2022 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 327) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017).

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

En este sentido, el artículo 21.1.15º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, establece expresamente que: la Ciudad de Melilla, tiene competencias en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

De otra parte, entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad tras el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de jueves 19 de diciembre de 2019), por el que se aprueba el Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad, se encuentra las siguientes:

"5.2.6. En materia de Relaciones Interculturales

- a) *El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.*
- b) *Estudiar las peculiaridades y transmitir el legado de las culturas en Melilla.*
- c) *Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales."*

SEGUNDO.- La Asociación De Centros de Formación de Melilla, "ACEFOME", según lo establecido en el artículo 5, apartado b de sus Estatutos, tiene como finalidad Estudiar y promover actividades culturales y formativas relacionadas con la cultura y profesión.

Que la Ciudad Autónoma de Melilla considera que la mejor manera de difundir la lengua y cultura amazigh como expresión cultural entre todos los sectores y perfiles de nuestra ciudad, es la divulgación de la misma, mediante eventos o seminarios, que faciliten la asistencia de ciudadanos trabajadores, o en búsqueda activa de empleo.

TERCERO.- Que en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para el año 2022 se contempla una subvención nominativa con la denominación CONVENIO ACEFOME, aplicación presupuestaria 14/33425/48900, sobre la que se ha practicado la oportuna retención de crédito núm. 12022000010286, de fecha 23/03/2022 por importe de 20.000,00€.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el

instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora", Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

QUINTO.- Con fecha 08 de junio de 2022 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 327 la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del convenio consiste en la colaboración con la Asociación de Centros de Formación de Melilla para la realización de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la Lengua y Cultura Amazigh.

Se desarrollará una formación para dar a conocer el idioma como patrimonio cultural y lingüístico de todos los melillenses. Destinado preferentemente a aquellos ciudadanos que no tengan conocimientos sobre este idioma, aunque su lengua madre sea el tamazigh.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Compra de material tangible consumible.
- Costes de personal.
- Gastos relativos a la búsqueda activa de alumnos.
- Coste de aulas, monitores y coordinación de los seminarios.
- Costes de asesoría, siempre que estén íntimamente relacionados con la consecución de los objetivos del presente convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

Ofertar al público melillense las siguientes especialidades formativas relacionadas con la cultura y lengua Amazigh:

Realización de tres seminarios/acciones formativas con el fin de dar a conocer el idioma Tamazigh como patrimonio cultural y lingüístico de todos los melillenses. Destinado preferentemente a aquellos ciudadanos que no tengan conocimientos sobre este idioma, aunque su lengua madre sea el tamazigh. El perfil de los alumnos no quedará limitado por su situación de trabajador en activo o desempleado, tampoco la edad será un impedimento, pues se realizarán seminarios abiertos a cualquier ciudadano.

Se marcarán los siguientes Objetivos durante el convenio:

- Crear espacios de aprendizajes culturales divertidos.
- Recuperar del desuso un amplísimo vocabulario rifeño.
- Aprender reconocer, escribir y leer la lengua tamazigh.
- Adquirir conocimientos generales sobre la lengua y cultura tamazigh.
- Enriquecer el fichero lexicográfico del tamazigh
- Apremiar las relaciones y paralelismos culturales entre melilla y rifeños. □ Conocer las características gramaticales.

Contratación de los monitores especialistas para impartir los seminarios, así como los coordinadores que sean necesarios para la consecución del cometido asignado, sin que la Ciudad Autónoma de Melilla asuma relación contractual alguna con estos trabajadores. A este efecto, la Asociación se compromete a aportar a la Ciudad Autónoma de Melilla los contratos laborales de profesores, coordinadores, o personal administrativo necesario, así como el alta de los mismos a la Seguridad Social. También esta asociación será la encargada de aportar los espacios adecuados para la realización de los seminarios.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14-33425-48900, denominada CONVENIO ACEFOME.

CUARTA.- SUBCONTRATACION

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2022.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. *Son obligaciones del beneficiario:*

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”*

OCTAVA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación ACEFOME con CIF nº G52040961, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

La Asociación cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Relaciones Interculturales la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2022. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.
2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2023. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos. Se incluirá en la cuenta justificativa, una relación del personal adscrito a la ejecución del convenio y financiado con cargo al mismo, con indicación del puesto o cometidos que desempeña cada uno y los respectivos periodos de adscripción, acompañando copia de los recibos de salarios abonados y de los documentos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC).

Cuando se acometan gastos en los que el importe iguale o supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), dependiendo si se trata de obras, suministros o servicios, la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Relaciones Interculturales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y la Asociación de centros de Formación de Melilla se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DÉCIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Relaciones Interculturales, por el órgano titular de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Elena Fernández Treviño

Por la Asociación de Centros de Formación de Melilla
M^a Elena Cruz García

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

564. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA PROYECTO "XVIII ORGULLO DEL NORTE DE ÁFRICA 2022".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA PROYECTO "XVIII ORGULLO DEL NORTE DE ÁFRICA 2022", habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200088 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000337
Fecha	08/06/2022
Entidad:	ES-G5201434-7 (AMLEGA)
Fecha de formalización:	14/06/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 15 de junio de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA PROYECTO “XVIII ORGULLO DEL NORTE DE ÁFRICA 2022”**

En Melilla, a 14 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Sr. Don Rafael Calatrava Valenzuela, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA), con CIF G 52014347, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultura y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...
- Etc...

Por su parte, La entidad AMLEGA, tiene entre sus objetivos los de:

- Normalización social del hecho gay, lésbico, bisexual y transexual,
- La lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad sexual... -La prevención del SIDA y otras ETS y la realización de programas de apoyo y solidaridad hacia las personas seropositivas.
- La lucha contra toda discriminación hacia las personas seropositivas.
- La prestación de servicios y atenciones a gays, lesbianas y transexuales en la aportavocía social de la asociación. Etc...

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación AMLEGA, para efectuar durante el presente año 2022 actividades recogidas en el proyecto del “XVIII Orgullo del Norte de África” a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2022 y que contará con :

- Mesa redonda en la Universidad de Granada en Melilla.
- Charla de sensibilización y concienciación a profesionales sobre colectivo LGTBI+..
- Bingo gratuito con consumición.
- Charla de sensibilización y concienciación a profesionales por psicólogo especialista en trauma y disociación.
- Taller de maquillaje Drag .
- Pasacalle con carrozas.
- Gala con especial color y orgullo con fiesta para todos los públicos mayores de 18 años.

- Acto el 28 de junio Día internacional del Orgullo LGTB.
- Sorteo variado en redes sociales.
- Concursos de fotografía, poesía, relato corto con entrega de premios el 28 de junio.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actuaciones se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

- Un monitor (sueldo, salario y SS) 6 meses....5.460,00 €
- Contratación de artistas2.200,00 €
- Gastos de equipos luz y sonido para actividades....3.500,00 €
- Gastos de formación a profesionales.... 300 €
- Servicio de Seguridad.....300 euros
- Gastos de desplazamiento y alojamiento ...1.200,00 €
- Gastos de decoración actividades...2.840,00 €
- Gastos desarrollo de concursos...2.000,00 €
- Suministros premios (dos premios de 100)...200,00 €

Total : 18.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 18.000 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/92409/48902, RC número de operación 12022000004335.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido ya realizadas, por lo que el pago a efectuar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA). Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del "XVIII Orgullo del Norte de África" en nuestra Ciudad durante 2022 que arriba se indican.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La entidad beneficiaria si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar, en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General de esta Administración.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2022.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Educación, Cultura, Festejos
e Igualdad**

Fdo: Elena Fernández Treviño

**Por la Asociación Melillense de Lesbianas,
Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA)
El Presidente de la Asociación**

Fdo: Rafael Calatrava Valenzuela

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

565. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A JÓVENES EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De acuerdo con el apartado 6 de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A JÓVENES EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME nº 5968, de 27 de mayo de 2022), por el órgano colegiado al que se refiere dicha convocatoria, se formula la siguiente Propuesta de Resolución Provisional:

“ACTA DE 13 DE JUNIO DE 2022 RELATIVA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, CONCERNIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A JÓVENES EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Reunido, el 13 de junio de 2022, en el despacho del Sr. Director General del Menor y la Familia, el órgano colegiado correspondiente a la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A JÓVENES EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, publicada en el BOME 5968, de 27 de mayo de 2022, con la asistencia de D. Joaquín Ledo Caballero, D. Eva Guerra Ferre y D. Íñigo Lucía Calleja, actuando D. Juan Luis Villaseca Villanueva como secretario, formula la propuesta de resolución provisional que a continuación se transcribe.

Se informa que sólo ha concurrido una asociación a la convocatoria objeto de la presente Propuesta de Resolución, que establece los documentos a presentar por los solicitantes:

- a) *Solicitud de participación en la convocatoria. La citada solicitud se ajustará al modelo normalizado que figura en la presente convocatoria como ANEXO I.* Se comprueba que dicho documento está presentado, con fecha de 07 de junio
- b) *Estatutos de la entidad.* Está presentado, así como el acta fundacional de la Asociación
- c) *Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble referido en el apartado 5 de esta convocatoria y de la cédula de habitabilidad del inmueble.* Presenta un contrato privado de arrendamiento de un local en la Calle (que coincide con). **Se observa que no aporta la cédula de habitabilidad de la vivienda**
- d) *Contratos de Trabajo.*
- e) *Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.*
- f) *Copia de la documentación de la persona que vaya a actuar en representación de la entidad.* Consta la presentación del DNI Nº 45.306. 901 Y, que corresponde al presidente de la entidad.
- g) *Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas, en los términos descritos en el apartado 5 de la presente convocatoria. La citada solicitud se ajustará al modelo normalizado que figura en la presente convocatoria como ANEXO II.* Consta que entre la documentación presentada hay un documento de 8 páginas que contiene una memoria económica.
- h) *Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.* Consta un documento en el que se dice expresamente que no ha solicitado ni le han sido concedidas otras subvenciones.
- i) *Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma. La acreditación de estos requisitos podrá hacerse mediante la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla o bien, la autorización a la Dirección General del Menor y la Familia de recabar los referidos certificados.* En la documentación adjunta a la solicitud, se adjuntan tres certificados sobre los extremos citados.
- j) *Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.*

Se da lectura del punto décimo de la convocatoria, relativo a los criterios de valoración:

Criterios de Valoración de las solicitudes: El órgano colegiado al que se refiere el apartado 6 de la presente convocatoria aplicará los siguientes criterios a la hora de valorar las solicitudes:

- *Idoneidad de la memoria o proyecto presentado para el cumplimiento de los fines y objetivos definidos en el apartado 5 de esta convocatoria: Máximo 33 puntos.*
- *Cada trabajador que esté contratado para el desarrollo del proyecto, además de la plantilla definida en el apartado 5: Se valorará con 11 puntos cada puesto de trabajo para cuyo ejercicio precise una titulación universitaria y 5,5 puntos el resto de los trabajadores/as. Máximo 33 puntos.*
- *Cuando se trate de un recurso habitacional compartimentado en habitaciones, que exceda de 3 habitaciones. Las referidas habitaciones deberán contar con ventilación exterior e iluminación suficiente: 11 puntos por habitación que exceda de 3, hasta un máximo de 33 puntos.*
- *La entidad que oferte mayor número de plazas, hasta un máximo de 20: 1 punto.*

El Órgano Colegiado procede a examinar la documentación presentada, a la luz de los criterios de valoración antes citados:

PRIMER CRITERIO DE VALORACIÓN: IDONEIDAD DE LA MEMORIA O PROYECTO PRESENTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA: PUNTUACIÓN PROPUESTA 33 puntos.

El apartado 5 de la memoria aportada de la única asociación que se presenta a la presente convocatoria, define de una manera pormenorizada el objetivo general (*acompañar a jóvenes mayores de edad que hayan tenido una medida de protección y/o que se encuentren en riesgo de exclusión social en su transición a la vida adulta*), como los objetivos específicos a los que se refiere al memoria del proyecto (*favorecer el tránsito de estos jóvenes a la vida adulta; procurar su inserción social y laboral; proporcionarles competencias o habilidades para poder desenvolverse en el entorno en el que vivirán; cubrir la atención de sus necesidades básicas; coordinar los recursos en cada fase del proceso y apoyo, asesoramiento y acompañamiento en todos los trámites administrativos de los beneficiarios*).

Para el cumplimiento de estos objetivos, se señalan unos recursos materiales (básicamente un recurso habitacional que se considera suficiente para la atención a 20 jóvenes) y unos recursos humanos consistentes en una plantilla de trabajadores que, básicamente, coinciden con el número y categorías profesionales que se describen en la convocatoria.

El objeto descrito en la memoria se considera que se adecua a los propósitos generales de la convocatoria y, asimismo, se considera que los medios se detallan para el cumplimiento de dichos fines son adecuados. Por ello, el Órgano Colegiado, le concede la máxima puntuación por este concepto

SEGUNDO CRITERIO DE VALORACIÓN: CADA TRABAJADOR QUE ESTÉ CONTRATADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ADEMÁS DE LA PLANTILLA DEFINIDA EN EL APARTADO 5: SE VALORARÁ CON 11 PUNTOS CADA PUESTO DE TRABAJO PARA CUYO EJERCICIO PRECISE UNA TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y 5,5 PUNTOS EL RESTO DE LOS TRABAJADORES/AS. MÁXIMO 33 PUNTOS. PUNTUACIÓN PROPUESTA 5'5 Puntos.

El apartado 5 de la convocatoria establece una plantilla mínima que debe ser la destinada al proyecto:

- 5 Auxiliares / técnicos superiores.
- 1 Cocinero/a.
- 1 Administrativo/a.
- 1 Educador/a social.
- 1 Trabajador/a social.
- 1 Director/a.

El apartado 8.1 de la memoria presentada, establece la siguiente plantilla

- 6 Auxiliares / técnicos superiores.
- 1 Cocinero/a.
- 1 Administrativo/a.
- 1 Educador/a social.
- 1 Trabajador/a social.
- 1 Director/a.
- 1 personal (sic) para cubrir vacaciones y bajas.

TERCER CRITERIO DE VALORACIÓN: CUANDO SE TRATE DE UN RECURSO HABITACIONAL COMPARTIMENTADO EN HABITACIONES, QUE EXCEDA DE 3 HABITACIONES. LAS REFERIDAS HABITACIONES DEBERÁN CONTAR CON VENTILACIÓN EXTERIOR E ILUMINACIÓN SUFICIENTE: 11 PUNTOS POR HABITACIÓN QUE EXCEDA DE 3, HASTA UN MÁXIMO DE 33 PUNTOS. PUNTUACIÓN PROPUESTA 0 PUNTOS.

En la memoria del proyecto, en su apartado 8, se describe la vivienda en los siguientes términos: *"el hogar cuenta con una habitación con capacidad para albergar hasta 20 plazas con bastante amplitud entre ellas. Además de tres duchas, tres aseos, un salón comedor, una salita de estar, una cocina y un despacho con aseo interior"*. En el Contrato de Arrendamiento privado se describe el inmueble destinado a la ejecución de este proyecto. En este último documento únicamente se dice que *"constituye el objeto del arrendamiento, de la vivienda sita en la calle....., con una superficie construida de 136 metros cuadrados aproximadamente"*. Por tanto, consta que la vivienda carece de compartimentación en habitaciones, por lo que no puede otorgarse ningún punto por este concepto.

CUARTO CRITERIO: LA ENTIDAD QUE OFERTE MAYOR NÚMERO DE PLAZAS, HASTA UN MÁXIMO DE 20: 1 PUNTO. **PUNTUACIÓN PROPUESTA 1 PUNTO.**

Las plazas ofertadas son exactamente 20 y sólo ha concurrido una asociación.

Por todo ello, el Órgano Colegiado al que se refieren la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A JÓVENES EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, emite la siguiente Propuesta de Resolución Provisional:

1º Requerir a la Asociación GINI para que en el plazo de diez días aporte la Cédula de Habitabilidad correspondiente a la vivienda donde se desarrollará el proyecto o, en su defecto, el resguardo de haber solicitado dicho documento.

2º Conceder a la única solicitante de la presente convocatoria, la Asociación GINI, 39,5 puntos y, por tanto, conceder una subvención de 150.000 € para el proyecto denominado TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EX-TUTELADOS".

Se remite la presente propuesta de resolución provisional para su publicación en el BOME, de acuerdo con el apartado 6 de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A JÓVENES EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME nº 5968, de 27 de mayo de 2022), advirtiendo a los interesados que disponen de un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva

Melilla 13 de junio de 2022,
El Director General Acctal del Menor y Familia,
Joaquín M. Ledo caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

566. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMESA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022 POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONTRATACIÓN SERVICIO DENOMINADO "CONTROL DE LEGIONELOSIS Y TRATAMIENTOS PARA LA DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U".

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U. de fecha 09/06/2022 por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "CONTROL DE LEGIONELOSIS Y TRATAMIENTOS PARA LA DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U."

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla, 10 de junio de 2022
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

567. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMESA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022 POR EL QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN LAS NAVES 1 Y 2 DEL CENTRO DE EMPRESAS DE PROYECTO MELILLA SAU."

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U. de fecha 09/06/2022 por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación urgente, la contratación del servicio denominado "EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN LAS NAVES 1 Y 2 DEL CENTRO DE EMPRESAS DE PROYECTO MELILLA, S.A.U."

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



UNIÓN
EUROPEA

Financiado al 100% como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19

REACT-EU del P.O. FEDER MELILLA 2014-20

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

Melilla, 10 de junio de 2022
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

568. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMESA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022 POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE PEÓN ALBAÑIL.- EO22004" EXP.22/23

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 09/06/2022 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE PEÓN ALBAÑIL.- EO22004". EXP. 23/22**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19

REACT-EU del P.O. FSE DE MELILLA 2014-20

Fondo Social Europeo (FSE): "Invertimos en tu futuro"

Melilla 10/06/2022
El secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo